

SABADO 29 DE SETIEMBRE DE 1819.

CORTES.

A las nueve de la noche se reunió el Congreso como se había dispuesto. (Conciso de ayer.)

Se abrió la sesión leyendo una consulta ó mensaje de la Regencia, que deseosa del acierto y no queriendo hacer mas de lo que permitiesen, las facultades del poder ejecutivo que se le había concedido, ni dexar de hacer lo que fuese conforme à ellas, pedia explicaciones 1.º sobre la demarcacion ó límites del poder ejecutivo; 2.º sobre la responsabilidad de la Regencia segun el decreto del dia 24; 3.º sobre el modo de la comunicacion que debia tener con las Cortes. Estas habían nombrado en la sesión anterior algunos individuos para exâminar estos puntos, y presentar individualmente un proyecto de decreto, que sancionado por las Cortes habia de servir de respuesta.

Gutierrez de la Huerta, Hermida, y Torrero leyeron el proyecto de decreto que cada uno de por sí había formado. El de Hermida propendia à que recayesen en las Cortes algunas facultades propias del poder ejecutivo: con esta ocasion dixo Perez de Castro, que no permitiese Dios que las Cortes se hallasen en el caso de recibir memoriales en solicitud v. g. de una banda, ni que perdiesen el tiempo en cosas ajenas de tan au gusto Congreso. Huerta especificaba algunos artículos dirigidos à contener el abuso del poder ejecutivo: que no pudiese este imponer tributos: que por sí mismo no pudiese declarar la guerra ni hacer la paz, ó nuevas alianzas con otras naciones: que no pudiese por las vias reservadas avocar las causas pendientes en los tribunales, ni entremeterse en mandar que se consulte una sentencia, ó se forme una causa, ni en ninguna de las facultades judiciales: que no pudiese conferir los empleos consul-

livos sin consulta, ni apartarse de esta: que no pudiese crear nuevos empleos, aumentar sueldos, conceder pensiones &c.

Peroró (Huerta) energicamente sobre la urgente necesidad de poner estas limitaciones al poder ejecutivo; y para persuadirlo movió con mucho arte los resortes de la eloqüencia. „Estas limitaciones, dixo, tan conformes á las leyes agradañian mucho al pueblo que hace tantos años se halla abatido por el despotismo y la injusticia, y reanimarian el espíritu público que obró los primeros prodigios de nuestra revolución y nos dió la victoria, y despues ha decaído porque ha visto malogradas sus esperanzas. Pido por Dios la consideracion de las Cortes sobre la importancia de estos puntos.“ Zorraquin apoyó el proyecto de Huerta con energia, pero sin acaloramiento.

En medio de estas discusiones se presentó el general en xefe de este ejército y quatro reynos de Andalucía con los generales de division, xefes de cuerpos y otros oficiales á prestar la obediencia y juramento que hizo sobre los santos Evangelios, y dixo que él y todo el ejército de su mando reconocian con la mayor satisfaccion á las Cortes, y que estaban prontos á derramar hasta la última gota de sangre por la salvacion de la patria que esperaban de las Cortes.

Se continuó la discusion sobre los dichos proyectos: dió la una de la noche: pasaron las dos, y nada se determinaba por la diversidad de pareceres sostenidos con tésor. Se pidió que se votase „si se habia de pasar á la votacion de alguno de los proyectos presentados“ pero toda propuesta hallaba alguna oposicion con razones y dificultades. En fin acordaron vetar por el proyecto de Ferrero que con alguna modificacion en las palabras fué aprobado y se reducía á lo siguiente: „Las Cortes generales extraordinarias declaran que el decreto de 24 no ha puesto limites á las facultades propias del poder ejecutivo; y que interim las Cortes forman el reglamento que los señale, la Regencia usará del poder que sea necesario para la defensa, seguridad y administracion del reyno en las criticas circunstancias del dia: que la responsa-

91
bilidad indicada en el mismo decreto excluye únicamente la inviolabilidad absoluta, propia de la sagrada persona del Rey, mas no de otro alguno: y en quanto al método de comunicacion entre la Regencia y las Cortes se continuará como hasta aqui (1) mientras que se arregla el mas conveniente. Real Isla de Leon à las 4 de la mañana del dia 27 de Setiembre de 1810.

Para que no se dilatase la urgentisima contestacion de la Regencia, se declararon las Cortes en sesion permanente à pesar de que segun estaban empeñadas las discusiones, se podia temer que antes de la determinacion se apurasen las fuerzas fisicas de algunos respetables ancianos. Es preciso que un feliz resultado corone tan acendrado patriotismo.

Despues del decreto hizo Argüelles la mocion de que inmediatamente se nombrasen tres comisiones de los mismos Diputados para proponer à las Cortes lo que juzgasen necesario con respecto à Guerra, Hacienda y Policia general, y solo se acordó la primera, para la qual entre otros fueron nombrados Eguia, y Llanos. Se terminó la sesion à las 4½ de la madrugada, y se convocó para las 4 de la tarde.

Las Cortes generales extraordinarias han acordado provisionalmente lo siguiente en quanto à la concurrencia del público à las sesiones. = Que se niegue la entrada à las mugeres. = Que no se admita al público sino en las galerias. = Que en las galerias se admitan los hombres sin distincion alguna. = Que el uso de la primera division de la galeria baxa à la derecha del dosel quede à disposicion del cuerpo diplomatico extranjero. Real Isla de Leon 26 de Setiembre de 1810.

(1) Las Cortes comunican à la Regencia los decretos firmados por el Presidente y los dos Secretarios; y los oficios firmados por un Secretario de Cortes al correspondiente Secretario del Despacho: y la Regencia dirige las representaciones y los oficios al Presidente de Cortes: y los Secretarios reciprocamente entre si en las cosas que no requieran firma de la Regencia.

Orden del dia de la quarta division para el 23 de Setiembre.

El dia mas memorable de nuestra gloriosa revolucion sin duda es aquel en que cumplidos los votos de todos los buenos españoles, vé unido en congreso nacional los representantes de las provincias. El juramento de regimnos en justicia y aumentar los medios para arrojar de nuestro suelo à los vandalos que le infestan es el magestuoso y solemne acto de mañana, y para el qual los cuerpos de la quarta division toman las armas: Soldados, haga el aseo, compostura y brillo de vuestras armas concebir à los representantes de la nacion la justa confianza que vuestro inalterable valor debe inspirarles, para que la energia en sus providencias apresure el momento de gloria à que aspiramos.

El constante buen desempeño, y la parte que los señores oficiales toman en un suceso tan grande no permite se les haga la mas pequeña prevencion, satisfecho que nada dexaràn que desear à su general = Zayas.

TRIPLE AVISO A MIS LECTORES.

1.º No se admiten mas suscripciones.

2.º El dia de la salida del Conciso està fixado, pero no la hora. Asi que siendo en dia par, cumpro: yo soy aficionadillo à madrugar; pero quando nuestros idolatrados Padres de la Patria pasan malas noches no hará mucho el Conciso en pasarlas; y pedirle que madrugue à un hombre que ha pasado mala noche, es querer matarle.

3.º El público se interesa en no estar detenido en el despacho del Conciso; y lo logrará si en vez de llevar un duro para pagar los 16, ó 32 mrs. lleva moneda suelta (alias) de luto.